



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"  
LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

MESA DIRECTIVA  
LXV LEGISLATURA  
Of. No. DGPL 65-II-5-1503  
**Exp. No. 2044/5a.**

CC. Secretarios de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s .

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de estacionamientos, con número CD-LXV-II-1P-166, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2022.



Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz  
Secretaria



# M I N U T A P R O Y E C T O D E D E C R E T O

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS**

**Artículo Único.-** Se adiciona una fracción XXVII, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 10, y una fracción XXI, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** Corresponde a las entidades federativas:

**I. a XXV. ...**

**XXVI.** Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano;

**XXVII. Emitir y, en su caso, modificar la legislación local en materia de estacionamientos públicos, cuya regulación podrá contemplar que las tarifas de cobro se establecerán de manera proporcional al tiempo utilizado por el usuario, y**

**XXVIII.** Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

**Artículo 11.** Corresponde a los municipios:

**I. a XX. ...**

**XXI. Ejecutar acciones específicas en materia de estacionamientos públicos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas locales;**

**XXII. a XXVII. ...**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Las Legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su respectiva legislación de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de un plazo no mayor a 365 días, contados a partir de su publicación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2022.



*Noemí B. Luna A*

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala  
Vicepresidenta

*Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz*

Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,  
para sus efectos constitucionales la  
Minuta CD-LXV-II-1P-166  
Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2022.

*Hugo Christian Rosas de León*  
Lic. Hugo Christian Rosas de León,  
Secretario de Servicios Parlamentarios de la  
Cámara de Diputados